CALSIGEXPRES S.A.

Fundada el 29 de Agosto de 1996 Resolución No. 96.1.1.1.2266
SANGOLQUI - ECUADOR

Sangolquí, 2 De Febrero del 2011

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 289 de la Ley de Compañías y el Art. 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CALSIGEXPRES S.A. a realizarse el día Sábado 19 de Febrero del 2011 a las 09h00am en la Oficina Principal ubicada en la calle Rocafuerte 303 y Quiroga, de la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.- Constatación del Quórum
2.- Lectura y Aprobación de los Informes de Presidente y Gerente.
3.- Lectura y Aprobación del Informe de Comisario
4.- Lectura y Aprobación de los Balances y Anexos del Ejercicio Económico del Período 2010.
5.- Lectura y Aprobación del Presupuesto para el año 2011.
6.- Clausura.

Nota: Se convoca expresamente a los Comisarios Principal y Suplente Sr. Juan Diego Sigchos y Sra. Marina Cabascango.

De conformidad al Art. 292 de la Ley de Compañías El Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos, los Informes de Presidente Gerente, Comisario están a disposición de los señores Accionistas para su revisión en las oficinas de la Compañía en días y horas laborables de 08h00 a 15h00.

La Junta se iniciará a la hora señalada, por tal motivo se solicita puntual asistencia, caso contrario se aplicará el Reglamento Interno vigente.

Atentamente,

Lcda. Mirian Oña
PRESIDENTA

José Ayo .B.
GERENTE GENERAL

AR/81341/cc

patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a [illegible] PABLO JAVIER [illegible]QUEL y MARIA DEL CONSUELO [illegible]ATALINA SVIERCOVICH D[illegible], otorgada mediante escritura pública otor-

[illegible] el valor reclamado solicitados en el libelo de la demanda, dentro del tercer día de ser citado en forma legal.- Atento [illegible] actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese

Superintendencia de Compañías
08 FEB. 2011
CAU

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000021

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FLEXNET DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que FLEXNET DEL ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital social en USD $ 150.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Diciembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000457 de 1 de febrero de 2011

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.- El capital social es de US$ 151.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en QUINCE MIL CIEN participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US$ 10,00 (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una....."

D. M. Quito, **1 de febrero de 2011**

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/81349/cc

LA HORA 03-02-2011

Moreno Piedrahita en su calidad invocada en el Acta de fojas 542 y vuelta se dispone que se notifique por la prensa esto es mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional que edita en esta ciudad de Quito con la cesión de derechos litigiosos otorgado por la Sra. HILDA ETELVINA ALARCON a favor de la Sra. LAURA BEATRIZ VILLACREZ el mismo que fue celebrado el 4 de diciembre del 2008 ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, al efecto confiérase el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE
DR. PATRICIO VACA QUIJANO.
JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
LCDO. LUIS BARAHONA MORENO.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/77708/tf

Republica del Ecuador
JUZGADO SEPTIMO DEL TRABAJO DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
JUICIO: LABORAL No. 297-10-CCA
ACTORA: ALEXANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ VINUEZA
DEMANDADOS: INMOBILIARIA R Y J C.A y sus Representantes Legales
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DEL TRABAJO DE PICHINCHA: Quito, martes 25 de enero del 2011, las 15h18. En lo principal, una vez cumplido con los requisitos de ley y de conformidad al articulo 82 del Código de Procedimiento Civil CITESE al demandado Sr. DARWIN MURILLO *BUSTAMANTE* mediante tres publicaciones en la prensa, en un periódico de amplia circulación en el domicilio del demandado, para lo cual entréguese el extracto correspondiente para dicha publicación, se previene al demandado que tiene la obligación de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal para sus notificaciones. Se convoca a las partes a Audiencia Preliminar de Conciliación, Contestación a la Demanda y Formulación de Pruebas para el día 14 de marzo del 2011 a las 11h00.- A la diligencia señalada deberán acudir las partes personalmente o mediante Procurador Judicial con Poder Especial amplio y suficiente con cláusula expresa para transigir, así como presentar sus exposiciones y pedidos de pruebas por escrito. Cuéntese con uno de los señores Inspectores del Trabajo. *Téngase en cuenta la casilla judicial* No. 3732 y la designación del Dra. Clara González Cervantes para sus notificaciones y defensa del actor. De conformidad a la resolución No 65-09 del pleno del Consejo de la Judicatura en concordancia con el articulo 327 inciso segundo

en providencia anterior, la demanda de Insolvencia presentada por Dr. Francisco Esteban Carrera Durán, en su calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A., es clara completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial solicitado.- De la documentación aparejada por el actor en su calidad invocada se desprende que el señor GONZALO RAMIRO DUEÑAS MONCAYO, se halla inmerso en la disposición del Art. 519 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores. *En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:* La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe al demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo, ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. Que el demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, *en el término de ocho días.* Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia. El demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo queda de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose *comunicar este particular al* señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendente de Compañías, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Marina y Fae, así como también a la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Direcciones Provinciales, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo. En fin cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del Banco *Pichincha C.A., Institución actora.* Cítese al demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito, para el efecto, confiérase el extracto pertinente. El demandado señor Gonzalo Ramiro Dueñas Moncayo,

de la copia certificada de la partida de matrimonio que se adjunta, aparece que se ha declarado disuelta por divorcio la sociedad conyugal formada entre la compareciente MANUELA NIEVES GAVILANEZ ZAMBRANO Y SANTOS ROBERTO JARAMILLO CHAMBA, procédasa a la facción de inventarios y avalúo de los bienes de dicha sociedad, en la forma prevista por el Art. 191 y siguientes del Código Civil, con las solemnidades del Art.192 ibídem.- En virtud del juramento rendido, cítese al demandado mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulaciòn que se edita en *la ciudad de Quito.- El Juzgado nombra* como perito al Ing. Manuel Silva Vásconez, quien se posesionará de su cargo oportúnamente.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- En atención a lo solicitado, conforme lo dispone el Art.992 del Código de Procedimiento Civil, desglósese los documentos que se solicitan, dejándose copias certificadas, razón y recibo en autos.- Notifíquese.-
f) Dr. Jaime Canseco Guerrero. (JUEZ).
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.
DR. JULIO CÉSAR MUÑOZ
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/77653/tf

EXTRACTO
QUERELLANTES: Angela María Gavela Berrones
Jaime Fernando Brito Vaca
QUERELLADOS: Carlos Alberto Maldonado Sani, Fabián Oswaldo Maldonado Sani, Maria Sani Paucar
DELITO: Usurpación
JUICIO No. 960-2010-JC
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de diciembre del 2010, las 10h31.- VISTOS.- Por cuanto los señores Jaime Fernando Brito Vaca y Ángela María Gavela Berrones, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE con la acusación particular y todo lo actuado mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito, a los querellados CARLOS ALBERTO MALDONADO SANI, FABIÁN OSWALDO MALDONADO SANI, MARÍA SANI PAUCAR, para *lo cual remítase el extracto respectivo.*- Actúe el Sr. Cesar Pozo., en calidad de Secretario de esta judicatura.- Cítese y Notifíquese.-
Sr. César Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA
Hay firma y sello